

# Boletín Oficial



## del Excmo. Ayuntamiento

### de Melilla

#### TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante  
POR INSERCIÓN

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "

Pago anticipado

#### TARIFA

#### DE SUSCRIPCION ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "

Pago anticipado

Año LXIV

Número suelto: 40 pta. Año corriente  
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.230

DEPOSITO LEGAL. ML - I - 1958

Cooperativa Gráfica Melillense -Sor Alegría, 3 - Melilla 1992

EDICION Y ADMINISTRACION  
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

12 DE NOVIEMBRE DE 1.992

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EDICTO CEDULA DE NOTIFICACIÓN

No habiéndosele podido comunicar personalmente al empresario Tomás Muñoz, S.L., C.I.F. D-29951563 con domicilio en Mesones, 16 de esta Ciudad la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Acta AIS-238/92 de fecha 8 de Julio de 1992 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de Junio de 1992 en la que se hace constar:

Tras actuación inspectora se comprueba que José Torregrosa Rivas, ha sido contratado al amparo del R.D. 1992/84 bajo la modalidad de "Contrato en Prácticas" para la profesión de Conductor, aportando para ello Permiso de Conducir B-1, no habilitante para la práctica profesional efectivamente realizada. Como consecuencia de ello en los Boletines de Cotización ha venido aplicando una reducción a las cuotas empresariales por contingencias comunes del setenta y cinco por ciento durante el período Diciembre 1990 a Diciembre 1991, indebidamente.

Lo relatado constituye infracción al contenido de los Arts. 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social de 30/5/74.

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.15 de la Ley 8/1988 de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo, de acuerdo con el contenido de los Arts. 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cien Mil Pesetas (100.000 Pts.) de multa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ellas las alegaciones que estimase pertinentes en defensa de su derecho ante esta Dirección Provincial.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que las infracciones reseñadas están adecuadamente tipificadas y se ha graduado la propuesta de sanción y la cuantificación está dentro de los límites legales, de conformidad con